



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

4607

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
06 OCT. 2009
RECIBIDO

Ref.: Deja sin efecto las Resoluciones que indica y modifica por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios que indica del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

SANTIAGO, 01 OCT 2009

RECEPCION

- VISTOS: - El DFL MOP N° 850, de 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840, de 1964, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del DFL N° 206, de 1960, Ley de Caminos.
- El Decreto Supremo MOP N° 900, de 1996, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL MOP N° 164, de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas, en particular su artículo 19°.
- El Decreto Supremo MOP N° 956, de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones, en particular su artículo 69°.
- El Decreto Supremo MOP N° 273, de fecha 27 de abril de 2005, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región".
- El Oficio Ord. N° 2554, de fecha 26 de agosto de 2009, del Coordinador de Concesiones de Obras Públicas.
- La Resolución DGOP (Exenta) N° 3982, de fecha 31 de agosto de 2009, sin tramitar.
- El Oficio Ord. N° 1080, de fecha 14 de septiembre de 2009, del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

3296282



- La Resolución DGOP (Exenta) N° 4489, de fecha 25 de septiembre de 2009, sin tramitar.
- La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- Que los artículos 19° de la Ley de Concesiones de Obras Públicas y 69° de su Reglamento, establecen que el Ministerio de Obras Públicas, desde que se perfeccione el contrato, podrá modificar, por razones de interés público, las características de las obras y servicios contratados.
- Que el artículo 69° N° 4 del Reglamento agrega que el Director General de Obras Públicas, con el Visto Bueno del Ministro de Obras Públicas y del Ministro de Hacienda, por razones de urgencia, podrá exigir la modificación de las obras y servicios desde el momento que lo estime conveniente, aunque esté pendiente la determinación sobre la indemnización.
- Que las Bases de Licitación del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región" establecen la ejecución de las obras del proyecto según las 3 Fases que define. En el caso particular de las obras que componen la denominada Fase 3, Red de Riego, su descripción se encuentra detallada en los siguientes artículos de las Bases de Licitación: 2.2.3.2 (Canales Principales), 2.2.3.3 (Canales no Principales) y 2.2.4.2 (Medición de Caudal en el Sistema de Riego de Nilahue). Las obras de la Fase 3, se ejecutan en el Sector del Valle de Nilahue, y fueron conceptualizadas para los efectos de poder regar al menos 17.000 hectáreas en el Área de Riego del Embalse Convento Viejo para el Sector Nilahue, sector que corresponde a un valle de secano. Las Bases de Licitación establecen las obligaciones que la Sociedad Concesionaria debe asumir y desarrollar con relación a la Fase 3, las que sin ser taxativos comprenden: realización de estudios de ingeniería de detalle, elaboración y tramitación de estudios y/o declaraciones ambientales, construcción de las obras, cuidado de lotes expropiados, entre otras, todo de conformidad a las normas establecidas en el contrato de concesión.
- Que durante el desarrollo del contrato de concesión, comunidades organizadas, asociaciones gremiales y autoridades locales, por diversos medios, han solicitado al Ministerio de Obras Públicas reestudiar las soluciones previstas para el riego en el Sector Nilahue.
- Que un desafío relevante contenido en la Política de Riego que impulsa el Supremo Gobierno, es convertir a Chile en potencia agroalimentaria, y es en ese contexto que la construcción de las obras del contrato de concesión corresponde a una iniciativa de gran significancia para el logro de dicho objetivo.
- Que para el logro eficaz del objetivo señalado, es necesario que las obras que se desarrollen se ajusten a las reales necesidades de los potenciales usuarios de ellas, necesidades que el Ministerio de Obras Públicas, a la luz de las diversas solicitudes planteadas, ha estimado de interés público considerar y para cuyo efecto ha estimado realizar los análisis necesarios a fin de garantizar el mejor aprovechamiento de los recursos públicos comprometidos.
- Que en tanto se conceptualizan los análisis necesarios y se desarrollan los estudios que se identifique como necesarios, se requiere suspender con urgencia ciertas obligaciones asociadas a la ejecución de algunas inversiones de la Fase 3 del contrato de concesión, toda vez que es posible que el resultado de los estudios que se desarrollen determine que algunas de ellas pudieran no ser requeridas, por lo que su ejecución y su posible posterior sustitución o reemplazo resultaría ineficiente económicamente, pudiendo incluso generar impactos sociales innecesarios.

- Que en razón de lo expuesto en los considerandos precedentes, el MOP ha estimado de interés público y urgencia modificar las características de las obras y servicios del contrato de concesión, en el sentido de suspender ciertas obligaciones de la Sociedad Concesionaria asociadas al desarrollo de la Fase 3, en los términos que se indica en la parte resolutive de la presente Resolución.
- Que mediante Oficio Ord. N° 2554, de fecha 26 de agosto de 2009, el Coordinador de Concesiones de Obras Públicas solicitó a la Directora General de Obras Públicas, que la modificación a las características de las obras y servicios que indica, se funde, excepcionalmente, en el N° 4 del Artículo 69° del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, atendidas las razones de interés público y urgencia que expuso.
- Que por las razones de interés público y urgencia expresadas precedentemente y teniendo en consideración que la tramitación de un Decreto Supremo sobre la materia implica tiempos superiores a los requeridos, es que mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 3982, de fecha 31 de agosto de 2009, se modificaron las características de las obras y servicios del contrato de concesión en el sentido de suspender las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en los artículos 1.9.8, 1.9.15, 2.2.3, 2.2.3.1, 2.2.3.2 y 2.2.3.3 de las Bases de Licitación para la Fase 3, denominada "Red de Riego".
- Que, mediante Oficio Ord. N° 1080, de fecha 14 de septiembre de 2009, el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda informó a la Directora General de Obras Públicas que, no obstante que dicho Ministerio concuerda con las disposiciones contenidas en la Resolución DGOP (Exenta) N° 3982, el documento presenta enmiendas sustanciales que aconsejan su reformulación, para cuyos efectos adjuntó la referida Resolución sin la visación de dicho Ministerio.
- Que las enmiendas a las que se refiere el Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda en su Oficio Ord. N° 1080, se refieren a un error en el proceso de numeración de la Resolución DGOP (Exenta) N° 3982 y no al contenido ni la forma de las regulaciones que ésta consideraba.
- Que, habiéndose abstenido el Ministerio de Hacienda de dar curso a la Resolución DGOP (Exenta) N° 3982, de fecha 31 de agosto de 2009, por las razones señaladas por el Director de Presupuestos en su Oficio Ord. N° 1080, mediante Resolución DGOP (Exenta) N° 4489, de fecha 25 de septiembre de 2009, se dejó sin efecto la Resolución DGOP (Exenta) N° 3982 y, a la vez, se dispusieron las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que consideraba la citada Resolución.
- Que habiéndose dictado la Resolución DGOP (Exenta) N° 4489, se detectó que, durante el proceso de numeración de dicha Resolución, nuevamente se produjo el mismo error que contenía la Resolución DGOP (Exenta) N° 3982, lo cual obliga a dejar sin efecto ambas Resoluciones y, a la vez, disponer las modificaciones a las características de las obras y servicios del contrato de concesión que éstas consideraban, toda vez que el error producido en el proceso de numeración de ambas Resoluciones no se refiere al contenido ni la forma de las regulaciones que éstas consideraban.

RESUELVO:

DGOP N° 4607 / (Exento)



1. DÉJASE SIN EFECTO, por razones de buen servicio, las Resoluciones DGOP (Exentas) N° 3982, de fecha 31 de agosto de 2009 y N° 4489, de fecha 25 de septiembre de 2009.



2. **MODIFÍCANSE**, por razones de interés público y urgencia, las características de las obras y servicios del contrato de concesión de la obra pública fiscal denominada "Embalse Convento Viejo II Etapa, VI Región", en el sentido que se suspenden las obligaciones de la Sociedad Concesionaria establecidas en los artículos 1.9.8, 1.9.15, 2.2.3, 2.2.3.1, 2.2.3.2 y 2.2.3.3 de las Bases de Licitación para la Fase 3, denominada "Red de Riego", relacionadas con la ejecución de inversiones en obras y estudios de esta Fase, quedando plenamente vigentes el resto de las obligaciones emanadas del contrato de concesión, en particular aquellas referidas al cuidado y cercado de los lotes expropiados, y a la conservación de las obras que se hubieren ejecutado, en ambos casos, en los términos previstos en las Bases de Licitación. El plazo de la suspensión que se dispone, será el que medie hasta la fecha en que el Director General de Obras Públicas, mediante comunicación del Inspector Fiscal, informe formalmente a la Sociedad Concesionaria de su término.

3. **ESTABLÉCESE** que dentro del plazo de 180 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, el Ministerio de Obras Públicas dictará un acto administrativo que disponga la ejecución de un estudio que será financiado por la Sociedad Concesionaria, y cuya contraparte técnica será la Dirección General de Obras Públicas, pudiendo un representante del Ministerio de Hacienda participar en la revisión del estudio y en las reuniones periódicas que se realicen durante su etapa de elaboración.

Para dicho efecto, dentro del plazo de 120 días contados desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución, el MOP, a través del Director General de Obras Públicas, deberá enviar al Ministro de Hacienda, para su aprobación, los Términos de Referencia para la ejecución del estudio. Una vez aprobados los Términos de Referencia por parte del Ministro de Hacienda, el MOP hará entrega a la Sociedad Concesionaria de dichos Términos de Referencia, los que formarán parte integrante del acto administrativo que se dictará al efecto. En el evento que, dentro del plazo de 30 días, no exista pronunciamiento por parte del Ministro de Hacienda, dichos Términos de Referencia se entenderán aprobados.

La contratación del estudio deberá ser licitada por la Sociedad Concesionaria, invitando al efecto, al menos a 3 centros de estudios competentes en la materia y dependientes de Universidades del Consejo de Rectores. El estudio tendrá como objetivo determinar una alternativa de solución más eficiente desde el punto de vista económico-financiero para el riego en el Sector de Nilahue, considerando el modelo de negocios previsto en las Bases de Licitación y otros que se analizarán en el estudio a realizar. Dentro de las alternativas que también serán objeto de análisis se considerará, entre otras, la eliminación de las obras de la Fase 3 y la extinción del contrato de concesión en el marco de lo previsto en los artículos 27° N° 2 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, 77° de su Reglamento y 1.11.2.2 de las Bases de Licitación.

4. **ESTABLÉCESE** que las modificaciones de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, no alteran los demás plazos y obligaciones del contrato de concesión.

5. **ESTABLÉCESE** que el Ministerio de Obras Públicas deberá dictar un Decreto Supremo que contenga las modificaciones de las características de las obras y servicios materia de la presente Resolución, dentro del plazo de 30 días, contado desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

6. **ESTABLÉCESE** que las compensaciones a la Sociedad Concesionaria, por concepto de indemnización por los perjuicios causados por la modificación de las características de las obras y servicios de que trata la presente Resolución, serán materia del convenio que al efecto suscribirán las partes del contrato de concesión, en el plazo máximo de 12 meses, contado desde la fecha de término del estudio a que se refiere el resuelvo N° 3 de la presente Resolución, lo que deberá constar en el acto administrativo a que hace referencia dicho resuelvo.



7. **DENTRO DEL PLAZO** de 10 días hábiles contados desde la total tramitación de la presente Resolución, tres transcripciones de ésta serán suscritas ante notario por "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A." en señal de aceptación de su contenido, debiendo protocolizar ante el mismo uno de los ejemplares. Dentro de los cinco días hábiles siguientes, dos de las transcripciones debidamente suscritas deberán entregarse, una en la Oficina de Partes de la Dirección General de Obras Públicas y otra en la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, ambas con una copia autorizada de la protocolización efectuada.
8. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a "Sociedad Concesionaria Embalse Convento Viejo S.A.", a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la División de Construcción de Obras Concesionadas, al Inspector Fiscal, a la Dirección de Obras Hidráulicas, a la Comisión Nacional de Riego y demás servicios que corresponda.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

~~JORGE MANABUENA HERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL OBRAS PUBLICAS
SUBROGANTE~~

4


SERGIO BITAR
Ministro de Obras Públicas

Vº Bº Sr. Ministro de Obras Públicas


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
Vº Bº Sr. Ministro de Hacienda

~~SUBDIRECCION DE GESTION
DE PROYECTOS DE
CONSULTORIA Y OBRAS - DGOP~~

**CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON
NUEVA RECEPCION**

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		

REFRENDACION

REF. POR IMPUTAC.	\$	
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	
DEDUC. DTO.		

Ricardo Trincado Cvjetkovic
Ricardo Trincado Cvjetkovic
 Coordinador de Concesiones de Obras Públicas

R. I. V. A.
RODRIGO ORZUELA ALVAREZ
 Jefe División de Administración de Obras Concesionadas

Rafael Barra Coronado
RAFAEL BARRA CORONADO
 Jefe División Jurídica
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas

Leonardo Osorio Briceño
LEONARDO OSORIO BRICEÑO
 Jefe Unidad de Análisis de Contratos de Concesión
 Coordinación de Concesiones de Obras Públicas